JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIO ANTONIO GRANADA PÉREZ.
DEMANDADA	MARÍA NANCY VELÁSQUEZ CEBALLOS
RADICADO	05001 31 03 002 **1999 00708** 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD. REQUIERE INTERESADO.

Solicitó la señora Luz Bibiana Velásquez la cancelación de la inscripción de la demanda que recae sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 005-31437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar Antioquia, para lo cual allegó certificado de libertad y tradición que la acredita como copropietaria del mismo.

Revisado el presente expediente se pudo constatar que el proceso terminó por conciliación en diligencia celebrada el 24 de julio del año 2000. Así mismo, que dentro del trámite del correspondiente se ordenó la inscripción de la demanda sobre el bien raíz con matrícula 004-0026145 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes Antioquia y cuyo levantamiento fue ordenado al momento de decretarse su terminación.

Revisado el certificado de libertad y tradición correspondiente a la Matrícula Inmobiliaria N° 005-31437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar Antioquia, se advierte que la misma se desprende de la matrícula 005-28998, sin que pueda determinarse que se desgaje a su vez de la matrícula 004-0026145 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, Antioquia.

Por lo anterior, deberá la memorialista acreditar tal situación, esto es, acreditar que la matrícula 005-28998 proceda de la matrícula 004-0026145 en aras de resolver positivamente su solicitud.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 044

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 18 de marzo de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c5177170a7233664421edad2c027c228f3a0d62b12a7554125d0a3d4e664a8**
Documento generado en 15/03/2024 11:54:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica